



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1404/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002719, Ent. N°2061/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública- Dirección General de Educación Inicial y Primaria, relacionadas con la prórroga de la Contratación Directa por Excepción N° 2/19 para la contratación de servicio de transporte para escuelas del área de educación especial de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1 (Acta N°13) de fecha 21/3/19, el Consejo de Educación Inicial y Primaria, al amparo de lo establecido en el artículo 33, numeral 2 del TOCAF, dispuso la adjudicación en los términos sugeridos por la Comisión Asesora de Adjudicaciones por un monto total de \$ 55.558.051,20 (IVA incluido), sin contemplar ajustes, por dos años con opción a prórroga por dos años más, a los siguientes proveedores: Sofedal, Dure, Alma, Marrero, Goldszer, Fernández y Piñeiro;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1031/19 adoptada en Sesión de fecha 25/4/19, acordó en su numeral 1° *"Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente"*. Con fecha 13/5/2019, (intervención N° 50/19) la Contadora Delegada intervino preventivamente el gasto de referencia;

3) que con fecha 11/6/2020, el Departamento de Adquisiciones y Logística solicitó la desafectación del monto de \$ 8.882.716,38



TRIBUNAL DE CUENTAS

correspondiente a 59 días en los cuales no se brindó el servicio, en razón del cierre de escuelas por la emergencia sanitaria entre el 16/3/2020 y 12/6/2020. En la misma fecha la Contadora Delegada tomó conocimiento y no formuló observaciones;

4) que por Resolución N° 84 (Acta N° 10) de fecha 4/2/2021, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, dispuso prorrogar la Contratación Directa por Excepción N° 2/19, por un plazo de dos meses y/o hasta que se inicie el servicio de la Licitación Pública N° 18/2020 así como la Compra Directa por excepción N° 02/2021, por un monto de \$ 6.122.221 (impuestos incluidos, sin ajustes). La Contadora Delegada con fecha 26/2/2021, intervino el gasto derivado de la prórroga dispuesta, manteniendo firme su intervención N° 50/19, de fecha 13/5/2019;

5) que la empresa adjudicataria Sandra Fernández, quien brindaba servicio de transporte en la escuela N° 240 renunció a la prórroga otorgada por la Resolución referenciada precedentemente;

6) que por Resolución N° 5 (Acta N° 56) de fecha 19/5/2021, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, dispuso prorrogar nuevamente la contratación de referencia con las firmas Sofedal, Dure, Alma, Marrero, Goldszer y Piñeiro por un plazo de 25 días lectivos o hasta que se inicie el servicio de la Licitación Pública N° 18/2020 así como la Compra Directa por excepción N° 02/2021, por un monto de \$ 3.847.810 (impuestos incluidos, sin ajustes). Con fecha 19/5/2021, la Contadora Delegada intervino el gasto derivado de la prórroga dispuesta, manteniendo firme su intervención N° 50/19, de fecha 13/5/2019;

7) que posteriormente, se desafectó el monto correspondiente a la mencionada prórroga, dada la no presencialidad hasta nuevo aviso, debido a la emergencia sanitaria;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que en esta oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con una nueva prórroga de la contratación de referencia, constando Resolución N° 1 (Acta N° 70) de fecha 8/6/2021, mediante la cual la Dirección General de Educación Inicial y Primaria dispuso una tercera prórroga de la Contratación Directa por Excepción N° 2/19, con las firmas Sofedal, Dure, Alma, Marrero, Goldszer y Piñeiro, a efectos de asegurar la cobertura del servicio, por un monto de \$ 18.469.485 (impuestos incluidos), con ajustes diciembre 2020, por el período de 120 días lectivos o hasta que se inicie el servicio de la Licitación Pública N° 18/2020 así como la Compra Directa por excepción N° 02/2021. Se expresa por el Ordenador que, de acuerdo con los plazos reglamentarios, se entiende que ambos procedimientos no se encontrarán en condiciones de iniciar el servicio una vez venzan los 25 días lectivos autorizados por prórroga del servicio, dispuesta por Resolución N° 5 de 19/5/21;

9) que la División Hacienda efectuó la afectación del gasto por un monto de \$ 18.469.485 con cargo al Programa 603, Proyecto 204, Objeto del gasto 239 "otros gastos de traslado";

10) que se recabó la conformidad de las Direcciones de los distintos centros escolares respecto del servicio brindado por las empresas de transporte, resultando el mismo siempre favorable;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal, en su Resolución N° 1031/19 de fecha 25/4/19, únicamente cometió al Contador Delegado, la intervención del gasto por los montos resultantes de la contratación original, lo que resulta acorde con lo establecido en la parte dispositiva de la Resolución de la Administración actuante N° 1 (Acta N°13) de fecha 21/3/19;

2) que corresponde asimismo expresar que, cuando este Órgano de control acuerda cometer a los Contadores Delegados, además de la intervención del gasto que puntualmente se somete a su



TRIBUNAL DE CUENTAS

contralor, los gastos derivados de uso de opciones o prórrogas previstas, lo establece a texto expreso, circunstancia que no aconteció en la especie;

3) que en consecuencia, los posteriores actos administrativos dictados por la Administración disponiendo hacer uso de la prórroga prevista en las bases del llamado, se debían necesariamente condicionar a la intervención preventiva de legalidad que compete a este Tribunal;

4) que por otra parte, para determinar la competencia de los Contadores Delegados, debe tenerse en cuenta el monto de la contratación original más los montos derivados de la/s posterior/es prórroga/s, y no los montos de la/s prórroga/s considerados en forma aislada (artículo 16 de la Ordenanza N° 64 de fecha 2/3/1968 de este Tribunal), extremo al que la Administración deberá prestar especial consideración en lo sucesivo;

5) que el artículo 4 del Pliego que rige el llamado, establece que el plazo de la contratación será por 2 años *lectivos a comenzar en 2019, con opción a prórroga por dos años lectivos más, siempre y cuando se informe favorablemente, por parte de las Direcciones de los Centros Escolares, respecto al desempeño del adjudicatario durante la vigencia del contrato (...)*;

6) que en consecuencia, la prórroga dispuesta en la oportunidad se enmarca dentro de lo establecido por las bases del llamado, siendo que se recabó el informe de desempeño favorable de los adjudicatarios, por parte de las correspondientes Direcciones escolares, por lo que el gasto derivado de la misma no merece objeciones desde el punto de vista legal (Resultandos 9 y 11 de la presente);

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la nueva prórroga por 120 días lectivos dispuesta por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria.
- 2) Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto de \$ 18.469.485 (IVA incluido), previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente.
- 3) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 1 a 4 de la presente resolución.
- 4) Comunicar a la Contadora Delegada.
- 5) Devolver las actuaciones.

aov

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Teubner, con trazos fluidos y entrecruzados.

Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General